

PÚBLICO

C.P. LGC ORDINARIO N° 12000/586 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
CANDELARIO MANCILLA, EN EL LAGO
O'HIGGINS.

CHILE CHICO, **04 OCTUBRE 2024**

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Candelario Mancilla.

b.- Descripción General.

Esta instalación portuaria tiene como propósito la operación de las embarcaciones menores, para efectuar transferencia de carga/descarga, embarque/desembarque de pasajeros y tripulación entre otros.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicada en sector denominado "Candelario Mancilla", aproximadamente a 27 Millas Náuticas desde el Puerto Bahamondez, el cual solo se puede llegar por vía lacustre, emplazado dentro de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 48° 52' 31,15" S. / Longitud: 072° 44' 18,07" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. 9420, 1° edición junio 2016.

d.- Propietario.

Dirección Obras Portuarias, Región de Aysén.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra definido en Apéndice 1 del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Se ha observado que el 94% del viento registrado no supera los 9 nudos de velocidad, así como la dirección reinante proveniente del Norte entre los 335° y los 356°. Considerando los vientos con velocidades menores a 1 nudo, como calma, el viento dominante proviene de una dirección entre el Norte - Norweste y Norte, en el rango de los 270° y los 356°.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

No se encuentra expuesto a oleaje de origen remoto, tampoco a corrientes generadas por mareas.

3) Dirección del régimen de oleaje.

La altura de ola máxima obtenida a partir de la estadística de viento es de 40 cms., pero tomando en cuenta fenómenos de reflexión y superposición de ondas y que las mediciones de viento no se ejecutaron en los meses de invierno, se recomienda que para el diseño se considere una altura de ola de a lo menos 50 cms.

4) Amplitud de mareas.

De acuerdo al comportamiento anual del lago, se concluye que, la amplitud de la marea se ve afectada por los deshielos cordilleranos, permitiendo que, el nivel de las aguas alcance su máximo al término de la temporada estival.

5) Tipo de fondo.

Arena

limosas

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	25 metros.
Orientación	184° NE.
Bitas de Amarre	4 Nr.
Argollones	No tiene.
Defensas	No tiene.
Boyas de Amarre	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No se cuenta con sistemas de monitoreo y medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
20	1,4	5,5	50

m. Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 15 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección - 0,5 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección - 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	

Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección - 0,3 metros
- Maniobra de desatraque/desamarre.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección - 0,3 metros
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	
Visibilidad.	
Mínimo 300 metros.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
Este muelle no contempla defensas inflables, sin embargo posee por sus costados defensas de vigas de madera, cada un metro, las que cubren la amplitud del nivel del lago.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. 9420, 1° edición junio 2016.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	Al menos un amarrador, el que deberá contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Ambas bandas de la nave.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** Se dará cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering)".

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):

Las naves que operen dentro de la infraestructura portuaria deberán tener su sistema de gobierno, defensas y sistema de fondeo (anclas y cabos) operativos y sin restricciones de ningún tipo.

Además, deberán contar con espías de calidad y en cantidades adecuadas, de a lo menos de 10 metros de largo.

Cabe hacer presente que la maniobra puede realizarse sin el uso de anclas, ya que la profundidad del Lago en relación a la altura del muelle, le permite maniobrar sin ningún problema.

6) Uso del Reloj de Mareas: No corresponde.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

Baliza E - N° 674.

- **Tipo** : Señal Costera.
- **Cantidad** : 1.
- **Ubicación** : Latitud: 48° 52' 50" S. / Longitud: 072° 44' 20" W.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

Ref.: Carta S.H.O.A. 9420, 1° edición junio 2016.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No hay.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

No hay.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

No corresponde.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto del Lago General Carrera

Teléfonos : +56 67 241 1111 / +56 9 8248 4477.
Dirección : Manuel Rodríguez N°157, Chile Chico.
Correo Electrónico : mesonlitcplgc@directemar.cl

Dirección Regional Obras Portuarias de Aysén

Teléfonos : +56 67 257 2249 / +56 67 257 2002.
Dirección : Riquelme N°465, 2do. Piso, Coyhaique.
Correo Electrónico : [REDACTED]

Alcaldía de Mar Lago O'Higgins.

Dirección : Río Bravo 02, Villa O'Higgins.
Teléfonos : +56 67 243 1816 / +56 9 4222 8353.
Correo Electrónico : alcamarohiggins@directemar.cl

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Los Capitanes y Patronos de las naves menores deberán dar aviso de recalada a puerto a la Autoridad Marítima Local, al arribo de la nave.
- 2) Todas las faenas que requieran efectuar los patronos y/o armadores dentro del muelle, deberán ser informadas anticipadamente a la Alcaldía de Mar del Lago O'Higgins, la cual resolverá su ejecución teniendo presente las medidas de seguridad y disposiciones detalladas en la presente resolución.
- 3) El amarre de las naves se deberá realizar sólo en aquellos elementos diseñados para dicho propósito, tales como bitas, quedando estrictamente prohibido amarrarse a cualquier otro componente, tales como barandas, pasarelas, defensas, escalas de gato, postes de luz, etc.
- 4) Todas las personas involucradas en las faenas, incluidas las dotaciones de las naves, deberán contar con los elementos mínimos de seguridad, considerándose esencial el uso de chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, casco y guantes.
- 5) Todo daño a la propiedad pública o privada será responsabilidad de quienes lo provoquen, debiendo asumir los costos de su reparación, previa comprobación de lo ocurrido, por parte de la autoridad que corresponda.
- 6) Asimismo, la Autoridad Marítima Local en uso de sus atribuciones, podrá detener o suspender las faenas, cuantas veces sea necesario, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad establecidas.
- 7) Queda prohibido el acceso de bañistas al sector de navegación dentro de las maniobras de la infraestructura portuaria, considerándose imprudencia temeraria.
- 8) Se deberán efectuar las maniobras con seguridad y especial atención de los vientos y condiciones meteorológicas que se presenten en el sector. Los respectivos patronos deberán extremar las medidas de seguridad ante estas situaciones.

- 2.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CAMILO CIFUENTES GARCÍA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DEL LAGO GENERAL CARRERA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. AYSÉN.
- 2.- S.H.O.A.
- 3.- D.S. Y O.M.
- 4.- C.J. Va. Z.N.
- 5.- D.I.M. Y M.A.A.
- 6.- G.M. AYS.
- 7.- ARCHIVO.